SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para demostrar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardin procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un proceso de contratación de minima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La entidad Municipio de Jardín, en cumplimiento de los fines del Estado, atribuidos por la Constitución política y diferentes normas que la desarrollan y considerando que es misión de las entidades públicas velar por la búsqueda del bienestar de la población victima en el marco del conflicto armado y la población mayor, tanto en el sector urbana y rural con ambientes favorables a la restitución y en ejercicio de los derechos, para ello se necesita la atención integral para garantizar la cuidado de las necesidades básicas de quien se encuentran en estado de vulnerabilidad social. En ese orden la entidad debe contratar el suministro de víveres, alimentos e insumos destinados para la atención integral de poblaciones vulnerables del municipio de Jardín - Antioquia.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

a. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
b. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

c. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

d. Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde, *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante y dirigir la acción administrativa del Municipio, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

e. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por Amor a Jardín, Bienestar para Todos", en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 3:** BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS, **COMPONENTES:** CALIDAD DE VIDA Y SALUD, **PROGRAMAS:** ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ DIGNA; ATENCIÓN A VICTIMAS, FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. **PRODUCTOS: 160.** Servicio comedor diurno en el Centro Vida para adultos mayores priorizados. **248**. Apoyar Gestionar kits de víveres, aseo y utensilios, como estrategia de atención humanitaria de emergencia para la atención integral a la población afectada por el desplazamiento. **272**. Apoyar la participación de los integrantes de la mesa municipal de víctimas. **273**. Apoyar la participación en los comités departamentales de justicia transicional a la mesa municipal de víctimas. **274**. Conmemorar el día de las víctimas (9 de abril/ memoria histórica).

CODIGO BPIN: 2021053640004

Teniendo en cuenta la Ley 1251 de 2008, para la protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos de los adultos mayores tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Existen politicas que reglamentan los beneficios se protegen promueven y defienden los derechos de los adultos mayores del Municipio de Jardín. Establece que se deben de generar acciones asistenciales y psico-afectivas que protejan al adulto mayor en situación de vulnerabilidad. Expone igualmente que solo se incurrirá a institucionalización cuando el adulto mayor lo amerite o lo solicite de forma voluntaria por no tener vinculos familiares o estar en situación de abandono.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho la atención diferenciada a la población adulta mayor de los territorios que en su mayoria no cuentan con una fuente de ingreso directa sumando al abandono socio-familiar, pocas redes de apoyo social, bajos niveles educativos, presencia de enfermedades crónicas; que provocan un desmejoramiento en la calidad de vida tanto en lo nutricional como en lo fisico y mental, lo cual incrementa su situación de vulnerabilidad.

El municipio, como entidad estatal se convierte en responsable del desarrollo de programas que deriven en la aplicación de los recursos municipales, y delega en la Secretaria de salud y Protección Social la ejecución de proyectos en pro de esta comunidad. Además, de conformidad con el parágrafo del artículo 15 de la ley 1850 de 2017 establece que "El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, alcaldia o distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros vida de la jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, adultos en condición de vulnerabilidad y situación de indigencia o pobreza extrema. El Municipio de Jardín, implementará la estrategia de un comedor diurno para brindar alimentación a aquellos adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad; para lo cual se requiere el suministro de diversos alimentos para brindar alimentación a estos adultos mayores. En este sentido, se impulsa la solicitud de contratación con el fin de seguir contribuyendo a la mejora de la seguridad alimentaria de los adultos mayores, brindando la alimentación a estos grupos de personas, por medio de la entrega de alimento preparado a través de la estrategia de comedor que pueda garantizar y reestablecer derechos.

Por otra parte, el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 señala; ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las victimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho

victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

Parágrafo 1°. Modificado por el art. 122, Ley 1753 de 2015. Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Parágrafo 2°. Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, cuando estas lo requieran en razón a una violación a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley. Parágrafo 3°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas para garantizar la ayuda humanitaria.

De igual manera, y de acuerdo a lo contemplando en el articulo 49 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas correspondientes, prestará por una sola vez, a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y de acuerdo a su competencia, la ayuda humanitaria. NOTA: Texto en negrilla declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-438 de 2013. Parágrafo 4°. En lo que respecta a la atención humanitaria para la población víctima del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Es asi como atendiendo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus normas complementarias a través de las cuales se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado interno y, teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Jardin busca garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima del conflicto armado, desarrollando las estrategias establecidas desde el Gobierno Nacional, articuladas en las regiones y sus localidades, se hace necesario contratar el suministro de ayudas Humanitarias (víveres) para

familias en condiciones de desplazamiento en el municipio de Jardín – Antioquia, en aras de garantizar la protección de sus derechos y en cumplimiento de las normas antes referenciadas.

Aunque Jardín históricamente no ha sido expulsor, sino por el contrario, se ha convertido en un municipio receptor de población desplazada, el cual junto con las victimas (de todo tipo de hecho victimizante), han superado las 1500 personas (bajo esta condición); de las cuales algunas están organizadas mediante una asociación de víctimas que solicita y requiere acompañamiento permanente (949 victimas de desplazamiento); se requiere de un enlace que brinde acompañamiento para acceder a las ayudas humanitarias de emergencia u orientación para acceder a los beneficios sociales a que se tiene derecho por su condición de victima y/o desplazado.

Por lo anterior, se hace necesario realizar un proceso de contratación que permita el abastecimiento de víveres y alimentos para el programa de comedor diurno para adultos mayores y del suministro de paquetes alimenticios e insumos destinados a ayuda de emergencia, la atención a la población víctima y la realización de actividades para la población en condiciones de desplazamiento o de algún hecho victimizante en el municipio de Jardín – Antioquia

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a realizar el suministro en mención, contando con las Disponibilidades Presupuestales No.0000000145 del 26/03/2021 y No.0000000622 del 11/10/2021 expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económicos, con Rubros Presupuestales No. 2.3.2.02.01.000 denominado agricultura, silvicultura y productos de pesca; No. 2.3.2.02.01.001 denominado minerales; electricidad, gas y agua; No. 2.3.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios, bebidas, tabaco; textiles, prendas de vestir, y productos de cuero; No. 2.3.2.02.01.003 denominado otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo); y No. 2.3.2.02.01.004 denominado productos metálicos y paquetes de software.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE VÍVERES, ALIMENTOS E INSUMOS DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE JARDÍN - ANTIOQUIA.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
10151605	Semillas de avena
50111500	Carne y aves de corral
504018	Frijoles
504057	Papas
10151701	Semillas o plántulas de arroz
14111704	Papel higiénico
50111514	Cerdo mínimamente procesado sin aditivos
50112004	Carne procesada sin aditivo
50112005	Carne, procesada con aditivos
50112010	Pollo procesado sin aditivos
50131612	Huevos en la cascara de gallina
50131700	Productos de leche y mantequilla
50131704	Leche en polvo
50131706	Lactosa
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50161814	Azúcar o sustituto de azúcar confite
50161814	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
50171551	Sal de mesa
50181901	Pan fresco
50181903	Galletas sencillas de sal
50181909	Galletas de soda
50192901	Pasta sencilla o fideos
50221001	Grano (arroz)
50221002	Harina
50221101	Grano de cereal
50222100	Legumbres
50300000	Fruta Fresca
50304100	Limones
50307024	Pepinos
50340000	Fruta congelada

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
50401800	Frijoles
50402200	Cebollas de ensaladas
50402500	Zanahoria
50404500	Lentejas
50404503	Grano (lenteja)
50406500	Tomates
50407070	Yuca
50467007	Atún en lata
53131608	Jabones

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el tipo de suministro a realizar por la Administración Municipal de Jardín, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aceite de oliva virgen	Frasco por 500 cc	3	$ 20.850	$ 62.550
2	Aceite vegetal	Frasco por 1000 cc	22	$ 11.900	$ 261.800
3	Agua	Paca de 360ml por 20 unidades	12	$ 11.382	$ 136.579
4	Agua	unidad por 350 ml	300	$ 500	$ 150.000
5	Aguacate	Libra	24	$ 11.780	$ 282.715
6	Ahuyama	Libra	21	$ 1.000	$ 21.000
7	Ajo en malla	Libra	12	$ 8.350	$ 100.200
8	Apio	Libra	12	$ 1.300	$ 15.600
9	Arepas	Paquete por 5	18	$ 1.630	$ 29.344
10	Arroz	Libra	94	$ 2.880	$ 270.720
11	Arveja	Libra	28	$ 1.900	$ 53.200
12	Atún	Latas por 170g	64	$ 6.358	$ 406.926
13	Avena	Bolsa de 250g	12	$ 2.000	$ 24.000
14	Azafrán color	Caja por 70 g	10	$ 1.600	$ 16.000
15	Azafran molido	caja por 250g	12	$ 6.847	$ 82.165
16	Azúcar	Libra	60	$ 2.444	$ 146.640

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17	Banano	unidad	90	$ 651	$ 58.625
18	Bebida de Malta	Unidad por 330 ml	125	$ 1.750	$ 218.750
19	Bolsa para basura Extra grande	Paquete por 12 und	6	$ 30.982	$ 185.890
20	Bolsa transparente 12-16	Paquete por 100 und	6	$ 4.564	$ 27.386
21	Brócoli	Libra	12	$ 4.564	$ 54.772
22	Café instantáneo	libra	6	$ 58.051	$ 348.303
23	Café pequeño	Frasco por 50 g	10	$ 4.813	$ 48.130
24	Caldo en cubo de gallina	Caja por 12 unid	10	$ 4.688	$ 46.880
25	Caldo en cubo de res	Caja por 12 unid	12	$ 7.500	$ 89.995
26	Carne de Cerdo	Libra	24	$ 13.859	$ 332.615
27	Carne de Res	Libra	99	$ 17.000	$ 1.683.000
28	Carne de Res Molida	Libra	30	$ 13.000	$ 390.000
29	Cebolla de Huevo Roja	Libra	36	$ 2.400	$ 86.400
30	Cebolla junca	Libra	24	$ 2.600	$ 62.400
31	Chocolate	Unidad por 250 g	10	$ 7.875	$ 78.750
32	Cilantro	Libra	24	$ 4.075	$ 97.812
33	Crema de leche	bolsa por 250 ml	12	$ 4.403	$ 52.834
34	Crema dental	Unidad por 22 ml	10	$ 1.813	$ 18.130
35	Detergente en polvo	Bolsa por 1000 g	10	$ 5.200	$ 52.000
36	Encendedores	Unidad	10	$ 1.200	$ 12.000
37	Espaguetis	Libra	15	$ 3.261	$ 48.920
38	Espaguetis	Paquete por 250 g	10	$ 1.563	$ 15.630
39	Esponja Brillo	Paquete por 12 unid	12	$ 4.077	$ 48.920
40	Fideos	Libra	24	$ 8.137	$ 195.290
41	Fideos	Paquete por 250 g	10	$ 1.625	$ 16.250
42	Frijol Cargamento	Libra	22	$ 5.544	$ 121.975
43	Frijoles blancos	Libra	10	$ 5.875	$ 58.750
44	Galletas saladas	Paquete por 3 tacos	10	$ 4.625	$ 46.250
45	Galón de blanqueador	Galón por 3800ml	10	$ 6.700	$ 67.000
46	Garbanzo	Libra	16	$ 3.995	$ 63.923
47	Gorro desechable	Unidades	60	$ 1.000	$ 60.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
48	Guantes para manipulación de alimentos	Caja por 100 unid	3	$ 13.000	$ 39.000
49	Habichuela	Libra	18	$ 3.000	$ 54.000
50	Harina de Carve	Caja por 330 g	10	$ 6.188	$ 61.880
51	Harina de Maiz	Kilo	10	$ 2.875	$ 28.750
52	Harina de Trigo	Libra	37	$ 2.120	$ 78.436
53	Huevo	Unidades	240	$ 571	$ 136.977
54	Jabón azul para ropa en pasta	Unidad por 300 g	10	$ 2.000	$ 20.000
55	Jabón brilla ollas x 750 gr	Unidades	3	$ 31.309	$ 93.927
56	Jabón de baño en pasta	Unidad por 125 g	10	$ 1.625	$ 16.250
57	Jugo Tetra pack	Unidad por 200 ml	200	$ 1.250	$ 250.000
58	Leche deslactosada	Bolsa de 400g	72	$ 11.000	$ 792.000
59	Lechuga	Libra	120	$ 1.600	$ 192.000
60	Lentejas	Libra	16	$ 1.437	$ 22.993
61	Limón mandarina	Libra	24	$ 1.050	$ 25.200
62	Limpido	Garrafa	3	$ 14.513	$ 43.539
63	Margarina	Unidad por 250 g	10	$ 4.983	$ 49.830
64	Mazamorra	Libra	12	$ 3.098	$ 37.179
65	Miga de pan	Libra	18	$ 3.098	$ 55.769
66	Mortadela	Paquete por 250 g	10	$ 5.188	$ 51.880
67	Oferta especial paisa pan	Paquete	10	$ 7.300	$ 73.000
68	Orégano	caja por 100g	3	$ 9.500	$ 28.500
69	Pan con relleno de arequipe	Unidad por 45 g	125	$ 1.600	$ 200.000
70	Panela	Libra	44	$ 2.750	$ 121.000
71	Papa Capira	Libra	164	$ 1.223	$ 200.573
72	Papa criolla	Libra	36	$ 3.000	$ 108.000
73	Papel higiénico	Paquete por 4 rollos	10	$ 7.125	$ 71.250
74	Pepino para ensalada	Libra	12	$ 1.500	$ 18.000
75	Pimentón	Libra	6	$ 1.500	$ 9.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
76	Plátano Guineo	Libra	15	$ 897	$ 13.453
77	Plátano Verde y/o maduro	Libra	96	$ 1.305	$ 125.236
78	Pollo: Muslos	Unidades	30	$ 10.599	$ 317.982
79	pollo: pechuga	Libra	18	$ 7.450	$ 134.100
80	Pulpa de Fruta guayaba	Libra	36	$ 8.153	$ 293.522
81	Pulpa de Fruta lulo	Libra	9	$ 8.153	$ 73.380
82	Pulpa de Fruta maracuyá	Libra	9	$ 8.153	$ 73.380
83	Pulpa de Fruta mora	Libra	27	$ 8.153	$ 220.141
84	Pulpa de Fruta piña	Libra	18	$ 8.153	$ 146.761
85	Pulpa de Fruta tomate de árbol	Libra	27	$ 8.153	$ 220.141
86	Recarga pipeta de gas 100 libras	Unidades	3	$ 317.982	$ 953.945
87	Remolacha	Libra	6	$ 1.100	$ 6.600
88	Sal	Libra	22	$ 880	$ 19.360
89	Salchichas	Paquete por 225 g	10	$ 4.688	$ 46.880
90	Salchichón	Barra por 225 g	10	$ 4.125	$ 41.250
91	Tapabocas desechable	Caja por 100 unid	3	$ 39.000	$ 117.000
92	Tomate de aliño	Libra	120	$ 1.250	$ 150.000
93	Torta/ Ponqué individual empacado	Unidad por 63 g	200	$ 1.690	$ 338.000
94	Yuca	Libra	45	$ 1.900	$ 85.500
95	Zanahoria	Libra	84	$ 1.600	$ 134.400
TOTAL			3493	$ 918.901	$ 13.136.982

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El suministro objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

2. Dada las necesidades de adquisición de los bienes se requiere un oferente que permita la distribución y el acceso al suministro requerido de manera OPORTUNA E INMEDIATA como consta en las condiciones técnicas especificas.

3. Los valores antes mencionados son un estudio de mercado, el cual sirve como referencia para conocer los precios de cada ítem, por lo que el interesado en presentar su propuesta no podrá establecer precios que superen los valores establecidos en la columna valor total, So pena de ser rechazada la propuesta

Las entregas del suministro serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán donde y según la entidad determine y serán solicitados por el Secretario de salud y protección social, futuros supervisores del contrato.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con el Municipio de Jardín a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5.** Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **6.** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **8.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con el Municipio de Jardín a: **1.** Mantener indemne al Municipio de Jardín de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los suministros que se contratan. **2.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna. **3.** Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Concretar con el futuro supervisor el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos. **6.** Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio. **7.** Entregar de manera inmediata la ayuda humanitaria solicita por el municipio. **8.** Allegar la respectiva factura de cobro para el correspondiente pago.

Así mismo, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del suministro

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ALIMENTOS:

1. Los alimentos o productos a suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
2. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.
3. Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de 1997, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes para el manejo de alimentos y productos alimenticios

7. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual, según la necesidad de suministrar víveres, alimentos e insumos destinados para la atención integral de poblaciones vulnerables del municipio de Jardín - Antioquia, se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato a suscribirse será de **TRECE MILLONES CIENTO Y TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($ 13.136.982).**
- Teniendo en cuenta que el valor estimado por disponibilidad presupuestal para la atención a población víctima en el marco del conflicto armado será por **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS M/L ($3.413.100)** y el valor estimado por disponibilidad presupuestal para la atención de la población adulta mayor será por **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($10.617.905,79).**
- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado en el municipio de Jardín.
- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dichas cotizaciones
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Item	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
6	Estampilla pro-Cultura	2,0%
7	Retención ICA	0,8%
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

7.1. FORMA DE PAGO:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante actas parciales una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.2. RUBRO PRESUPUESTAL:

Los gastos en que incurra el Municipio de Jardin, en la adquisición de los bienes descritos en el numeral 4., serán cubiertos con cargo a las disponibilidades presupuestales número No.0000000145 del 26/03/2021, rubro No. 2.3.2.02.01.002 -Productos alimenticios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, y productos de cuero, por valor de tres millones cincuenta y nueve mil quinientos pesos ($3.059.500), y el rubro No. 2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), por valor de trescientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos ($353.600), para un valor total de tres millones cuatrocientos trece mil cien pesos ($3.413.100); y disponibilidad presupuestal número No.0000000622 del 11/10/2021, Rubro No. 2.3.2.02.01.000 - Agricultura, silvicultura y productos de pesca, por valor de dos millones doscientos catorce mil ciento noventa y siete pesos con veinte centavos ($2.214.197,20) ; No. 2.3.2.02.01.001 - Minerales; electricidad, gas y agua; por valor de Quince mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($15.654,49); No. 2.3.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas, tabaco; textiles, prendas de vestir, y productos de cuero por valor de siete millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con doce centavos (7.034.446,12); No. 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), por valor de un millón trescientos cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con setenta centavos ($1.304.687,70); y No. 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software, por valor de cuarenta y ocho mil novecientos veinte pesos con veintiocho centavos ($48.920,28) ;certificado expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 24 de diciembre el 2021.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través del Secretario de Salud y Protección Social, adscrito (a) la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de suministro, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015.
Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un contrato de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y asi sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) dia hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal contemplara lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se celebrará el contrato con aquel oferente que haya radicado primero los documentos contractuales.

13. REQUISITOS HABILITANTES

1. **Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona juridica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

2. **Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonia con el móvil de la presente invitación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

3. **Certificado del RUT** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario, con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

4. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados**. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

5. **Fotocopia Cedula de Ciudadanía**, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

6. **Certificado de antecedentes fiscales,** que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

7. **Certificado de antecedentes disciplinarios,** donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal.

8. **Certificado de antecedentes judiciales** - donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario.

9. **Certificado medidas correctivas:** según ley 1801 de 2016, de la Policia Nacional.

10. **Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** de la Policia Nacional.

11. **Formato N° 3 multas o sanciones**

12. **Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades**

13. **Formato N° 5 compromiso anticorrupción**

14. **Formato N° 2 Formulario de propuesta.**

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantias en el proceso de selección de minima cuantia y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 articulos 6°, 7°, 8° y s.s por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del articulo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Suministro, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacífico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	N/A	N/A
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoria son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.		los errores o fallas que allá cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del principe o la teoria de la imprevisión	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantias respectivas
Disponibilidad de materiales, insumos o insuficiencia de proveedores.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantias respectivas
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantia única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantias respectivas

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de la pandemia	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.		interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

18. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, todo ello reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Dado en el Municipio de Jardín – Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2021.

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VÉLEZ
Secretario de Salud y Protección Social

Elaboraron:	Margarita María Carvajal Osorno – Enlace de Víctimas, Pedro Pablo Gallego Ríos – Coordinador CVG	Firma Pedro P. Gallego R.
Revisaron:	José Fernando García Vélez – Secretario de Salud y Protección Social	Firma: